



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Xalapa-Enríquez, Veracruz a 20 de febrero de 2026

OFICIO: 1204/2026

EXPEDIENTE: S-52/92

ASUNTO: Se notifica
acuerdo.

**RAFAELA RAMÍREZ CAMARILLO,
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO
DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ
P R E S E N T E .**

Sirva este medio para notificarle que el Pleno de este Órgano Judicial emitió un proveído, al tenor literal siguiente:

"...XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

V I S T O S los autos que integran el presente expediente **S-52/92, tomo III**, en especial los oficios 026/SUESMHV/2025 y 041/SUESMHV/2025, con anexos, recibidos en Oficialía de Partes, el cuatro de julio y once de agosto de dos mil veinticinco, signados por Rafaela Ramírez Camarillo y otros, quienes se ostentan con carácter de Secretaria General y demás integrantes del Comité Ejecutivo del **Sindicato Único de Empleados al Servicio del Municipio de Huatusco, Veracruz, manifiestan** respectivamente: "... *ACORDAR DE CONFORMIDAD LA TOMA DE NOTA PARA EL CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO PERIODO 2025-2028...* "; para justificar lo manifestado, exhiben con el oficio 026/SUESMHV/2025: **I.** Convocatoria, de quince de mayo de dos mil veinticinco; **II.** Acta de asamblea extraordinaria de trece de junio de dos mil veinticinco, que contiene lista con firmas autógrafas y **III.** Folder que contiene boletas electorales; con el oficio 041/SUESMHV/2025: **I.** Convocatoria de veintinueve de junio de dos mil veinticinco y **II.** Acta de Asamblea extraordinaria de siete de julio de dos mil veinticinco, que contiene lista con firmas autógrafas. En atención a lo manifestado, este Órgano Judicial, procede al escrutinio de las documentales citadas supra líneas, con la finalidad de verificar si el procedimiento de elección del comité ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia, cumplen con los requisitos contenidos en la **normatividad estatutaria** que rige la vida interna de la Organización Sindical, **visible a fojas 1,327 a la 1,353, del tomo II**, por así disponerlo la Jurisprudencia P./J. 32/2011, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, página 7, con número de registro 160992, de rubro **"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTA FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCION O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2º/J. 86/200)";** en ese contexto, del estudio de los estatutos, se advierte que el proceso de elección del comité se encuentra debidamente establecido en los artículos 29, 31, 47, 48, 49, 50, 52 y los correspondientes a las Asambleas Ordinarias, artículos 17, 20 y el correlativo 34, inciso G), que textualmente citan: . **"ARTICULO 29.- EL COMITE EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL SINDICATO..."; "ARTICULO 31.- EL COMITÉ EJECUTIVO DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y SERA ELECTO POR EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS"; "ARTICULO 47.- LAS ELECCIONES EN EL SINDICATO, SERÁN DIRECTAS Y SE LLEVARAN A CABO EN LOS PERIODOS, FECHAS Y FORMA ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS"; "ARTICULO 48.- EL PERIODO ELECTORAL PARA LA DESIGNACION DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO, SE INICIARA DOS MESES ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES RESPECTIVAS"; "ARTICULO 49.- EL COMITE EJECUTIVO EN FUNCIONES DARÁ A CONOCER LA CONVOCATORIA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION, SEÑALANDO, LA FECHA Y EL LUGAR EN QUE DEBERÁ VERIFICARSE LAS ELECCIONES."; "ARTICULO 50.- LAS ELECCIONES SE HARAN POR PLANILLAS QUE SE IDENTIFICARAN POR MEDIO DE**



Calle Santiago Bonilla número 103 y Obrero Mundial, Colonia Obrero Campesina,
Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COLORES O LEMAS..."; **"ARTICULO 52.- LAS PLANILLAS SE REGISTRARAN QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION RESPECTIVA, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO... DESIGNADOS A SUS REPRESENTANTES, A QUIENES SE LES COMUNICARA DE SER PROCEDENTE, QUE QUEDARON LEGALMENTE REGISTRADAS... Y EN APTITUD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL."**; **"ARTICULO 17.- LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRAN SER: ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS PRIMERAS SERÁN REGLAMENTARIAS Y SE VERIFICARAN CADA PRIMER SEMANA DEL MES PREVIA CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO... SE FIRMARA DE ENTERADO LA CIRCULAR CORRESPONDIENTE."** y **"ARTICULO 20.- LA ASAMBLEA GENERAL DEBERA CONVOCARSE POR LO MENOS CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION Y SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER: a).- LOS ASUNTOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON SUJECION ESTRICTA A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. b).- LOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA..."**; de lo que se colige, que el sindicato es representado por el Comité Ejecutivo cuya vigencia del Comité Ejecutivo es de tres años y debe ser electo por el procedimiento señalado en la norma estatutaria; que la elección es directa y debe llevarse a cabo en los periodos y formas previstas estatutariamente; que el periodo electoral debe iniciar dos meses antes de la elección respectiva; que el Comité Ejecutivo vigente, es quien con una anticipación de quince días debe expedir la convocatoria respectiva, precisando fecha y lugar para llevar a cabo la elección que será por medio de planillas identificadas por color o lema, nombrando a sus representantes, a quienes se les notificara respecto a su registro y que las planillas contendientes deben ser presentadas ante el Comité Ejecutivo quince días antes de la asamblea de elección; así también que las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, que las primeras serán en la primer semana de mes, previa convocatoria del Comité Ejecutivo, firmándose de enterado la respectiva convocatoria; que las Asambleas Generales deben convocarse con un mínimo de diez días de anticipación, precisando en ella los asuntos de su competencia de conformidad con lo previsto estatutariamente; que en ellas solo se trataran los asuntos motivos de la convocatoria; disposiciones que parcialmente se cumplen, en razón que para la elección del Comité Ejecutivo: a) La convocatoria, de quince de mayo de dos mil veinticinco, es signada por los integrantes del Comité Ejecutivo vigente, quienes con más de quince días de anticipación, informan a los socios que el día trece de junio de ese mismo año, se llevará a cabo la asamblea extraordinaria para la elección del nuevo comité ejecutivo, señalando hora y lugar de celebración de la misma; para la elección de la comisión de honor y justicia: b) La convocatoria, de veintinueve de junio de dos mil veinticinco, es signada por los integrantes del Comité Ejecutivo electo, quienes con ocho días de anticipación, convocan a los socios a una asamblea extraordinaria a celebrarse el siete de julio de ese mismo año, precisando cada uno de los puntos a tratar, en la cual consta la firma de enterado de los socios; en ese tenor, **c) Del acta de Asamblea General Extraordinaria (de elección de comité ejecutivo)** de trece de junio y del **acta de asamblea general extraordinaria (de elección de Comisión de Honor y Justicia)**, de siete de julio, ambas de dos mil veinticinco, se advierte que estas cumplen con lo preceptuado en los artículos 6, 7, 15, 16, 21, 24, 30, 31, 40, 41, 44, inciso e), 50, 53 y 54, estatutarios, que respectivamente prevén: obligaciones y derechos de los socios, entre ellos, asistir a las asambleas con voz y voto; que la soberanía y autoridad máxima del sindicato lo es la asamblea; quorum legal para las Asambleas Generales; que una de las atribuciones de la Asamblea General es la de designar a los integrantes de los cuerpos directivos del sindicato; designación de un Presidente de Debates para las Asambleas Generales; vigencia e integración del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia y que esta debe formar parte en la asamblea electoral; procedimiento y quorum para la validez de la elección del comité; quien preside la asamblea, tipo de votación y declaratoria de resultados; principalmente porque, ambas fueron celebradas con la asistencia de cuarenta y seis afiliados, esto es, más de las dos terceras parte de su padrón integrado por cincuenta socios activos, (artículos 16 y 50); así también, que en el desahogo de los correspondientes puntos, se asentó textualmente: "... LE PIDE A LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ QUE PREGUNTE A LA ASAMBLEA SI APRUEBAN SU PROPUESTA, QUE SEA "NOMINAL Y SECRETA", Y POR MEDIO DE BOLETAS; TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y PREGUNTA A LA ASAMBLEA QUIEN APOYA LA PROPUESTA DE LA LIC. AURORA NATALY ESPERILLA RAMIREZ, "QUE LA





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



VOTACIÓN SEA NOMINAL Y SECRETA" Y POR MEDIO DE BOLETAS, LEVANTANDO LA MANO 46 (CUARENTA Y SEIS) ASISTENTES, VUELVE A TOMAR LA PALABRA LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNANDEZ GONZALEZ Y PREGUNTA NUEVAMENTE A LA ASAMBLEA, AHORA QUIEN NO APOYA LA PROPUESTA, LEVANTANDO LA MANO 2 (DOS) ASISTENTES, TOMA LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, LIC. ERNESTO AMECA HERNÁNDEZ Y COMENTA QUE CON 46 VOTOS SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA LIC. AURORA NATALY ESPERILLA RAMIREZ, Y PIDE AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ELABORE BOLETAS PARA DICHO EFECTO, A LO QUE EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN IMPROVISA CORTANDO HOJAS Y DIVIDIENDOLAS EN DOS SE PONE A SELLARLAS CON EL SELLO DEL SINDICATO, VERIFICANDO JUNTO CON LA PRESIDENTA DE LOS DEBATES, LA COMISION DE HONOR Y LA REPRESENTANTE DE LA PLANILLA "LILA" CUENTAN QUE SEAN 48 (CUARENTA Y OCHO) BOLETAS. EN LO QUE SE ORGANIZA UNA MESA EN UN LUGAR DONDE LOS VOTANTES ESTEN AISLADOS Y PUEDAN HACERLO DE MANERA SECRETA. UNA VEZ ELABORADAS LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) BOLETAS, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ PROCEDE A ENTREGAR A LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DICHAS BOLETAS, EL SECRETARIO GENERAL, LIC. ERNESTO AMECA HERNANDEZ PIDE LAS CUENTE, PARA VERIFICAR QUE SEAN 48 (CUARENTA Y OCHO) BOLETAS, Y SE UNE A ELLA LA REPRESENTANTE DE LA PLANILLA LILA, C.P. BÁRBARA MORA LÓPEZ, CONSTATANDO QUE SI SON 48 (CUARENTA Y OCHO) BOLETAS, PREVIAMENTE MIENTRAS SE ELABORABAN LAS BOLETAS, SE ELIGIÓ EN MÉTODO DE VOTACIÓN, QUEDANDO QUE " PARA QUE EL VOTO SE CONSIDERE A FAVOR, SE LE PONDRÁ UNA CRUZ, Y LAS PERSONAS QUE NO ESTEN DE ACUERDO CON LA PLANILLA LA DEJARAN EN BLANCO Y LA DEPOSITARAN EN LA CAJA QUE PREVIAMENTE SE COLOCO JUNTO A LA MESA DE VOTACIÓN; INICIANDO LA VOTACIÓN, NOMBRANDO LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ A CADA MIEMBRO DEL SINDICATO, POR ORDEN DE LISTA. UNA VEZ TERMINADA LA VOTACIÓN POR TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PROCEDE LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JUNTO CON LA REPRESENTANTE DE LA PLANILLA LILA, C.P. BÁRBARA MORA LÓPEZ A IR POR LA CAJA DONDE SE DEPOSITARON LAS BOLETAS, PARA LLEVARLA AL PRESÍDIUM Y PROCEDER A HACER EL CONTEO, EL CUAL ARROJA COMO RESULTADO QUE 11 (ONCE) PERSONAS VOTARON EN CONTRA DE LA PLANILLA LILA Y 37 (TREINTA Y SIETE) VOTARON EN FAVOR DE LA PLANILLA LILA, TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTE DE LOS DEBATES C. JUDITH ARACELY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HACIENDO LA DECLARATORIA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, QUEDANDO ELECTA LA PLANILLA LILA PARA EL PERIODO 2025-2028 CON 37 (TREINTA Y SIETE) VOTOS A FAVOR Y 11 (ONCE) VOTOS EN CONTRA, TOMA LA PALABRA EL LIC. ERNESTO AMECA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LE COMENTA A LA C. LUZ CANDELARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA TOME LA PROTESTA DE LEY AL NUEVO COMITE, PIDIÉNDOLE A LOS CC. RAFAELA RAMÍREZ CAMARILLO, NANCY CABALLERO MEXICANO, HORACIO ILLESCAS SALAS, ALFONSO MIRANDA CUACUA Y MARÍA DEL RAYO GARCÍA SOLABAC, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS PASAR AL FRENTE. TOMA LA PALABRA EL LIC. ERNESTO AMECA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL PARA AGRADECER A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y COMENTANDO QUE, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA... ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PERIODO 2025-2028...PIDE A LA ASAMBLEA PROPONGAN TERNAS PARA LA PRÓXIMA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA... A LO QUE LA PRESIDENTA DE LOS DEBATES DESPUÉS DE REALIZAR EL CONTEO INFORMA A LA LIC, RAFAELA RAMÍREZ CAMARILLO, SECRETARIA GENERAL QUE POR MAYORA DE VOTOS LA TERNA INTEGRADA POR LOS CC. BARBARA MORA LÓPEZ, CECILIO SÁNCHEZ QUEZADA Y CARLOS SOSME PAXTIAN ES LA GANADORA, CON 23 VOTOS..."; por lo que los acuerdos tomados en estas asambleas tienen validez. En esta tesitura, cabe hacer mención que de acuerdo a los artículos 50 y 52 estatutarios, la elección de Comité Ejecutivo, debe realizarse por planillas que se deben identificar por medio de colores o lemas, que éstas deben registrarse quince días de la fecha de la elección a quienes se les comunicará que quedaron registradas, sin embargo, la promovente no exhibe documentación que acredite dichos requisitos, sin embargo, en razón que la asamblea de elección exhibida, no fue objetada ni antes, ni durante la celebración de la misma, en aras de evitar conculcar garantías, derechos humanos y para lograr economía y concentración en el procedimiento, con fundamento en el artículo 186 de la

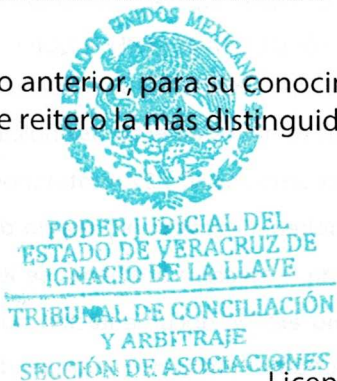


Calle Santiago Bonilla número 103 y Obrero Mundial, Colonia Obrero Campesina,
Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que textualmente cita: "ARTÍCULO 186.- El proceso aplicable a las relaciones de trabajo entre las Entidades Públicas y sus trabajadores, será gratuito inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte. El Tribunal o las Salas en su caso, tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso.", este Tribunal del conocimiento determina, continuar con el estudio correspondiente. Ahora bien, cabe precisar que, aunado a lo anterior, los promoventes en aras de justificar que se cumplió con la norma estatutaria, para la elección del Comité Ejecutivo, como ya se dijo, exhiben un folder que contiene boletas electorales utilizadas al momento de la elección, en ese sentido, es preciso dejar asentado que, estatutariamente la Comisión de Honor y Justicia es parte integrante del Comité Ejecutivo, en razón que su competencia es en conjunto con el mismo, por lo tanto, en lo sucesivo deberá elegirse bajo el procedimiento de elección del Comité Ejecutivo y por ende en la misma Asamblea Electoral; en ese orden de ideas, al constatar que se cumple con la norma estatutaria, tanto la elección del Comité Ejecutivo como la de la Comisión de Honor y Justicia resultan procedentes, por lo que se tiene a los promoventes dando cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 120, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. En consecuencia, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 2, inciso a), fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, **toma nota del Comité Ejecutivo y la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato Único de Empleados al Servicio del Municipio de Huatusco, Veracruz**, que fungirá por un periodo de **tres años**, comprendido del **quince de junio de dos mil veinticinco al catorce de junio de dos mil veintiocho**, integrado por: **Secretaria General:** Rafaela Ramírez Camarillo; **Secretaria de Trabajo y Conflictos:** Nancy Caballero Mexicano; **Secretario de Finanzas:** Horacio Illescas Salas; **Secretario de Organización:** Alfonso Miranda Cuacua; **Secretaria de Actas y Acuerdos:** María del Rayo García Solabac; **Comisión de Honor y Justicia, Presidenta:** Barbara Mora López; **Vocales:** Cecilio Sánchez Quezada y Carlos Sosme Paxtian. Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento del **Sindicato Único de Empleados al Servicio del Municipio de Huatusco, Veracruz** y del **Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz**, que contamos con nuestro **Aviso de Privacidad**, mismo que puede consultarse en la página web del Poder Judicial, bajo el link <https://www.pjev/avisoPrivacidad>.- **NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, mediante oficio, al **Sindicato Único de Empleados al Servicio del Municipio de Huatusco, Veracruz**, por conducto de la Secretaria General y al **Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz**, por conducto del Presidente Municipal, a través del Servicio Postal Mexicano.- **CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MAGISTRADA LUZ MARÍA LÓPEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, MAGISTRADA CLAUDIA OCAMPO GARCÍA Y MAGISTRADO HUMBERTO OLIVERIO HERNÁNDEZ REDUCINDO, ANTE LA FE DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE...** (firmas y rúbricas).

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.
Le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

A t e n t a m e n t e



Licenciada Rocío Victoria Zavaleta Villate
Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y
Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

LICS. RVZV/RSDM/EVV



Calle Santiago Bonilla número 103 y Obrero Mundial, Colonia Obrero Campesina,
Código Postal 91020, Xalapa, Veracruz.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ